

SALA DE GOBIERNO

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2026

ACUERDO N° 070

“Por medio del cual se actualiza el Acuerdo No. 002 del 04 de septiembre de 2013; conforme a las disposiciones legales vigentes sobre uso de inteligencia artificial y tratamiento de datos personales, el Manual de Política de Tratamiento de Datos Personales de la Universidad Católica de Colombia”

La Sala de Gobierno de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del **12 de febrero de 2026**, en uso de las atribuciones Constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 21, especialmente las definidas en los numerales 1 y 2 del mencionado artículo de los Estatutos de la Universidad,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política de Colombia según su artículo 69 establece que “se garantiza la autonomía universitaria” y que “las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”.
2. Que, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 15 que toda persona tiene derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre; así como a conocer, actualizar y rectificar la información recogida sobre ella en bancos de datos y archivos de entidades públicas o privadas.
3. Que, la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29, establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para “darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos”
4. Que, de conformidad y con la finalidad de desarrollar el contenido del artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, se expidió la Ley Estatutaria 1581 de 2012 la cual establece, entre otras, las condiciones mínimas que deberán cumplirse con el objetivo de realizar el tratamiento de datos personales de los clientes, empleados y cualquier otra persona natural. En particular, el literal k) del artículo 18 de la mencionada Ley, establece la obligación que tiene los responsables del tratamiento de datos personales respecto de “adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos”, obligación que, en caso de incumplimiento acarreará la imposición de sanciones de carácter administrativo.

5. Que, con la finalidad de garantizar la adopción del manual interno de política de tratamiento de datos personales por parte de los responsables de este, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1377 de 2013 a través del cual reglamentó los aspectos relacionados con el contenido y requisitos del mencionado manual.
6. Que, el 6 de marzo de 2014 se expidió la Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se creó la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, normativa que tiene relación con el tratamiento de datos personales por parte de los Responsables de este.
7. Que, el Decreto Único Reglamentarios 1074 de 2015 del sector Comercio, Industria y Turismo, mediante su Capítulo 25, reglamentó parcialmente la Ley 1581 de 2012 y determinó en su artículo 2.2.2.25.3.1. la obligatoriedad de desarrollar Políticas de Protección de Datos personales por parte de los Responsables del Tratamiento.
8. Que, el 21 de agosto de 2024, la Superintendencia de Industria y Comercio, Delegatura de Protección de Datos Personales, expidió la Circular 2 de 2024 mediante la cual estableció los Lineamientos sobre el Tratamiento de Datos Personales en Sistemas de Inteligencia Artificial.
9. Que, el 25 de junio de 2025, la Sala de Gobierno de la Universidad Católica de Colombia expidió el Acuerdo Número 061 por medio del cual se adoptó la Política de Inteligencia Artificial de la Universidad Católica de Colombia, a través del cual se reglamentó el uso de la IA y las obligaciones que implica su uso en relación con la Protección de Datos personales.
10. Que, el 30 de septiembre de 2025, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación suscribieron la Directiva Conjunta Número 007 con la finalidad de garantizar la transparencia algorítmica como uno de los elementos propios de la garantía del derecho a la información conforme a lo dispuesto por la sentencia T -067 -2025 proferida por la Corte Constitucional
11. Que, el 7 de octubre de 2025, la Superintendencia de Industria y Comercio, Delegatura de Protección de Datos Personales, expidió la Circular 2 de 2025 mediante la cual estableció las Instrucciones para la transferencia de tecnología con tratamiento de datos personales,
12. Que, por tratarse de disposiciones legales de obligatorio cumplimiento parte del presente documento contiene transcripciones literales de apartes constitucionales y legales las cuales permiten satisfacer la necesidad de informar sobre los aspectos de definiciones y obligaciones propias de los encargados y responsables del tratamiento de información personal.
13. Que, el derecho al acceso a la información denominado habeas data reconocido en el

artículo 15 de la Constitución, desarrollado por las disposiciones legales y reglamentarias, se considera un derecho fundamental intrínseco al ser humano; por lo anterior y conforme la visión y misión de la Universidad Católica de Colombia las cuales se centran en la persona se expide el presente Manual con el fin de permitir a los titulares de la información el goce efectivo de su derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información que repose en bases de datos públicas o privadas.

De acuerdo a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la actualización; conforme a las disposiciones legales vigentes sobre uso de inteligencia artificial y tratamiento de datos personales, el Manual de Política de Tratamiento de Datos Personales de la Universidad Católica de Colombia

ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivo General. Establecer los criterios Institucionales que permitan la adecuada salvaguarda y protección de la información y datos personales que sean obtenidos por la Universidad Católica de Colombia, durante las actividades de recolección, conservación, uso y difusión o traslado de la información, así como en el desarrollo de las funciones misionales y de eventos académicos, todo lo cual de conformidad con la finalidad académica relacionada con el tratamiento de los datos personales.

ARTÍCULO TERCERO. Responsable del Tratamiento. La Universidad Católica de Colombia (en adelante, la Universidad) es la Responsable del tratamiento de los datos personales de todas las personas que integran la comunidad académica, especialmente los estudiantes, directivos, personal administrativo, docentes y contratistas, en el marco de su función como Institución de Educación Superior – IES de carácter privada.

Con la finalidad de garantizar la protección efectiva de los derechos de los y las titulares de los datos personales, informa al público lo siguiente:

- **Razón social:** Universidad Católica de Colombia.
- **Número de Identificación Tributaria (NIT):** 860.028.971-9
- **Dirección – Domicilio:** Avenida Caracas # 46 - 72, Edificio Las Torres, Bogotá D.C.
- **Teléfono:** (601) 4433700.
- **Correo electrónico:** contacto@ucatolica.edu.co.
- **Dirección web – sitio virtual:** <https://www.ucatolica.edu.co/portal/habeas-data/>

Los datos personales que sean obtenidos y tratados por la Universidad serán tratados conforme los principios y deberes determinados en la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios,

así como las demás normas vigentes y complementarias que regulen la materia, así como las normas de carácter institucional que tengan relación con la protección de datos.

ARTÍCULO CUARTO. Definiciones. En ejercicio de la Autonomía Universitaria y en concordancia con su visión y misión centrada en el ser humano, la Institución acoge las definiciones expresadas en la Ley 1581 de 2012 y sus respectivos decretos reglamentarios y por tanto señala las siguientes definiciones:

Algoritmo: Conjunto de reglas y procedimientos que se siguen para resolver un problema determinado de manera lógica y eficiente. En palabras más sencillas, un algoritmo es una serie de pasos ordenados que hacen que una información de entrada –‘input’- se convierta en un resultado –‘output’-, y puede ser implementado en forma de un programa de computación que resuelve el problema de forma automatizada y mucho más veloz.

Asistente virtual: es un sistema informático diseñado para interactuar con las personas mediante lenguaje natural, a través de canales digitales como sitios web, aplicaciones móviles, redes sociales o mensajería instantánea. Su finalidad es brindar información, asistir en trámites o facilitar el acceso a servicios de forma automatizada. Existen diferentes tipos de chatbots según la tecnología que emplean. Por ejemplo, algunos se basan en Automatización Robótica de Procesos (RPA), entretanto otros incorporan Inteligencia Artificial (IA).

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.

Aviso de Privacidad: Notificación escrita u oral, que realiza la persona o entidad responsable del manejo de los datos personales, a través de la cual se le informa al titular sobre la existencia de políticas para su tratamiento, los fines con los que se recopila la información y el modo en que puede acceder a dichas políticas.

Base de datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.

Base de datos temporales: Aquellas bases de datos que se crean con ocasión de la operación diaria de tratamiento y de las actividades desempeñadas por los miembros de la comunidad académica a partir de las bases de datos principales, estando conformadas por las copias de la información para tratamiento de datos especiales o particulares. Las bases de datos temporales deberán cumplir las mismas condiciones y niveles de seguridad y éstas deberán ser eliminadas una vez que se hubiere cumplido el objetivo o dejado de ser necesaria la operación diaria.

Conducta inequívoca: Comportamientos que permiten concluir, de forma razonable, que el titular de la información ha otorgado autorización para el tratamiento de sus datos personales. La conducta inequívoca, se considerada sustituto de la autorización expresa, previa e informada.

Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

Dato Privado: Información de carácter reservado o íntimo que solo interesa a su titular y que no puede ser divulgada sin su autorización.

Dato Público: Información que puede ser consultada libremente por cualquier persona, ya que no está protegido.

Dato Semiprivado: Datos que no son estrictamente confidenciales ni de acceso libre, pero pueden ser relevantes para terceros, como ocurre con la información crediticia o laboral.

Datos abiertos: Son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos.

Datos sensibles: Aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

Encargado del tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

Información pública clasificada: Es aquella información que estando en poder de un sujeto responsable en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica, por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en la ley.

Finalidad: Objeto según el cual se realizará el tratamiento de los datos personales recolectados por el Responsable.

Información pública reservada: Es aquella información que estando en poder de un sujeto responsable en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos.

Información pública: Es toda información que el responsable y/o encargado del tratamiento, genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.

Información: Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los responsables y/o encargados del tratamiento generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.

Responsable del tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.

Sistema de toma de decisiones automatizadas (SDA): Cualquier tecnología que asiste o sustituye el juicio de los responsables humanos de la toma de decisiones. Estos sistemas se basan en campos como la estadística, la lingüística y la informática, y utilizan técnicas como los sistemas basados en reglas, la regresión, el análisis predictivo, el aprendizaje automático, el aprendizaje profundo y las redes neuronales.

Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

Transparencia algorítmica: Se define como la disponibilidad de información sobre sistemas de algoritmos que permite conocer su operación y valorar su rendimiento. La transparencia algorítmica tiene como finalidad, en otros términos, que el público en general pueda comprender cómo los sistemas de toma de decisiones automatizadas (SDA) procesan los datos que capturan y cómo toman decisiones que afectan la vida de las personas. Se trata de un principio con un fin constitucional: democratizar el funcionamiento interno de un sistema de toma de decisión automatizado, para que sea entendible por quienes se ven afectados por su puesta en marcha y operación.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

ARTÍCULO QUINTO. Principios y valores. La Universidad Católica de Colombia aplicará los siguientes principios previamente contemplados en la legislación vigente que por ser específicos se establecen a continuación, los cuales constituyen las reglas a seguir en la recolección, manejo, uso, tratamiento, almacenamiento e intercambio, de datos personales:

- a) **Principio de legalidad:** En el uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales, se dará aplicación a las disposiciones vigentes y aplicables que rigen el tratamiento de datos personales y demás derechos fundamentales conexos.
- b) **Principio de libertad:** El uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales sólo puede llevarse a cabo con el consentimiento previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal, estatutario, o judicial que releve el consentimiento.
- c) **Principio de finalidad:** El uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales a los que tenga acceso y sean acopiados y recogidos por la Universidad Católica de Colombia, estarán subordinados y atenderán una finalidad legítima, la cual debe serle informada al respectivo titular de los datos personales.
- d) **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- e) **Principio de transparencia:** En el uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales debe garantizarse el derecho del Titular a obtener de la Universidad Católica de Colombia, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de cualquier tipo de información o dato personal que sea de su interés o titularidad.
- f) **Principio de acceso y circulación restringida:** Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados. Para estos propósitos la obligación de la Universidad Católica de Colombia será de medio.
- g) **Principio de seguridad:** Los datos personales e información usada, capturada, recolectada y sujeta a tratamiento por la Universidad Católica de Colombia, será objeto de protección en la medida en que los recursos técnicos y estándares mínimos así lo permitan, a través de la adopción de medidas tecnológicas de protección, protocolos, y todo tipo de medidas administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros y repositorios electrónicos evitando su adulteración, modificación, pérdida, consulta, y en general en contra de cualquier uso o acceso no autorizado.
- h) **Principio de confidencialidad:** Todas y cada una de las personas que administran, manejan, actualicen o tengan acceso a informaciones de cualquier tipo que se encuentre en

Bases o Bancos de Datos, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelarla a terceros, todas las informaciones personales, comerciales, contables, técnicas o de cualquier otro tipo suministradas en la ejecución y ejercicio de sus funciones. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional u otros a su contrato laboral o de prestación de servicios para efectos de asegurar tal compromiso. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento.

ARTÍCULO SEXTO. Datos Sensibles. Los datos sensibles son aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

El tratamiento de datos sensibles se encuentra prohibido, excepto cuando:

- a) El Titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- b) El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- c) El tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del titular.
- d) El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- e) El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

Cuando se realice el tratamiento de datos sensibles, la Universidad deberá hacerlo de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, para la cual, además, deberá obtener la autorización previa, expresa e informada del titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta y verificación posterior y además, cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Informar al titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su Tratamiento.
- b) Informar al titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles de los datos que serán objeto de Tratamiento son sensibles y la finalidad del Tratamiento, así como obtener su consentimiento expreso.

El titular del dato sensible, que hubiere autorizado el tratamiento, podrá revocarlo en cualquier momento siguiendo el procedimiento indicado para ello.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Protección especial de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los menores. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de menores, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los menores respecto del tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás.

La Universidad realizará el tratamiento de datos personales de menores de edad cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Obtendrá de parte del representante legal del niño, niña o adolescente la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.
- b) En el caso de las y los adolescentes, de conformidad con la etapa de desarrollo en que se encuentran, se otorgará información relacionada con la finalidad del tratamiento de sus datos personales.
- c) El uso y reproducción de los datos personales de los menores de edad, incluido el uso de su imagen, deberá ser autorizada y sólo podrá reproducirse en los medios y canales digitales

de la Universidad, previa autorización previa e informada otorgada por el representante del menor.

ARTÍCULO OCTAVO. Finalidad y tratamiento de los datos personales. La Universidad Católica de Colombia realizará el tratamiento de los datos personales de acuerdo con la finalidad académica y los procesos administrativos que garanticen la ejecución de la prestación del servicio de educación, ejerciendo especialmente las siguientes finalidades:

- a) Enviar información relacionada con la oferta académica de los programas de educación básica primaria, básica secundaria, pregrado, posgrado y de educación continua que ofrece la Universidad, a través de contacto mediante correo electrónico, mensajes en plataformas de redes sociales, mensajes de texto, llamadas telefónicas o cualquier otro medio de contacto.
- b) Enviar información y ofrecer asesorías que tengan como finalidad obtener auxilios financieros ofertados por la Universidad o las instituciones financieras con las que la Institución tenga vínculos o convenios, para lo cual compartirá información para el ofrecimiento de sus servicios financieros, de forma exclusiva, a través de contacto mediante correo electrónico, mensajes en plataformas de redes sociales, mensajes de texto, llamadas telefónicas o cualquier otro medio de contacto.
- c) Realizar el tratamiento de todos los datos que sean recolectados (incluye el tratamiento de datos del padre y/o acudiente), en los procesos de pre-inscripción, inscripción, matrícula, renovación de matrícula y demás actividades académicas relacionadas, para que en desarrollo de sus funciones propias de institución educativa pueda de forma directa o a través de terceros recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, intercambiar, compilar, dar tratamiento y/o transferir a terceros y disponer de los datos, así como disponer de los datos e imágenes que se suministran y que se incorporan en distintas bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo.
- d) Realizar la grabación de las sesiones de aulas virtuales en las cuales participe el titular de la información, en el eventual caso de que sea necesario llevar a cabo eventos académicos mediante la modalidad virtual.
- e) Dar Tratamiento a los Datos Personales de conformidad a la actividad académica y administrativa que desarrolla de conformidad con sus fines institucionales en los procesos de selección y contratación de los funcionarios que componen los cuerpos Directivo, Administrativo y Docente, así como de pago de la nómina, vinculación a la seguridad social

integral, expedición de carnet y certificaciones relacionadas con la ejecución de las obligaciones laborales o contractuales.

- f) Realizar la consulta y suministro de información sobre los registros y antecedentes administrativos y disciplinarios de los candidatos que hagan parte del proceso de selección y funcionarios de la Institución, así como de los estudiantes e informar o certificar respecto de los diferentes vínculos laborales, comerciales o civiles que se hubieran mantenido con la Institución, así como los antecedentes académicos.
- g) Aplicar técnicas de ciencia de datos e inteligencia artificial (IA) a los conjuntos de datos recabados, previo proceso de anonimización, para garantizar la no identificabilidad de los individuos. Estas técnicas podrán incluir –pero no se limitarán al– análisis predictivo, modelamiento y minería de datos, el aprendizaje automático para mejorar la calidad y relevancia de los programas educativos, así como optimizar la experiencia de los usuarios o interesados de los servicios académicos ofertados y prestados por la Universidad. La aplicación de las mencionadas técnicas y el uso de la Inteligencia Artificial (IA) en el tratamiento de datos personales, deberá realizarse con el cumplimiento de los deberes señalados y determinados por la Superintendencia de Industria y Comercio, Delegatura de Protección de Datos Personales, o en su defecto, la Entidad encargada de la inspección, vigilancia y control de la materia.
- h) Atender requerimientos de información de entes de control y/o auditorías tanto internas como externas.
- i) Diseñar, implementar y dar seguimiento a encuestas de satisfacción para evaluar periódicamente la percepción de los usuarios sobre los servicios ofrecidos por la Universidad.
- j) Atender requerimientos de información de entes de control y/o auditorías tanto internas como externas.

ARTÍCULO NOVENO. Duración del tratamiento de datos personales. Los datos personales estarán sujetos a tratamiento por la Universidad de acuerdo con las finalidades de este y durante el término que dure la relación contractual o se realice la prestación del servicio, más el término que establezca la Ley, de acuerdo con los principios de necesidad y razonabilidad atendiendo a las disposiciones aplicables a la materia que se trate y a los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información.

ARTÍCULO DÉCIMO. Deberes de la Universidad como Responsable del tratamiento de los datos personales. La Universidad Católica de Colombia, acorde con el mandato legal, ha

contemplado que los datos personales son propiedad de las personas a las que se refieren y que sólo ellas pueden decidir sobre los mismos. En este sentido, hará uso de ellos sólo para aquellas finalidades para las que se encuentra facultado debidamente, y respetando en todo caso la normatividad vigente sobre protección de datos, por lo tanto, actuando como Responsable del tratamiento de datos personales, cumplirá los siguientes deberes:

- a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- b) Solicitar y conservar, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
- c) Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e) Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada.
- g) Rectificar la información cuando la misma sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.
- h) Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado.
- i) Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados.
- k) Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.

- l) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- m) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- n) Acreditar y dar a conocer a los titulares de la información la existencia de políticas del tratamiento de la información y la forma de acceder a la misma, a través de los canales de información que considere pertinentes.
- o) Adoptar las medidas de seguridad pertinentes que garanticen al titular de la información el tratamiento de sus datos de una forma acorde a la normatividad vigente sobre la materia.
- p) Garantizar las medidas de seguridad y la anonimización de los datos personales cuando los mismos sean tratados mediante el uso de técnicas de ciencia de datos e inteligencia artificial (IA) a los conjuntos de datos recabados, así como el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Superintendencia de Industria y Comercio, Delegatura de Protección de Datos Personales, o en su defecto, la Entidad encargada de la inspección, vigilancia y control de la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Derechos de los Titulares de la Información. Conforme lo dispuesto en la normatividad vigente y aplicable en materia de protección de datos personales, el titular de los datos personales tiene los siguientes derechos:

- a) Acceder, conocer, rectificar y actualizar de forma gratuita sus datos personales frente a la Universidad Católica de Colombia, en su condición de responsable del tratamiento.
- b) Por cualquier medio valido, solicitar prueba de la autorización otorgada a La Universidad Católica de Colombia, en su condición de Responsable del Tratamiento.
- c) A recibir, previa solicitud, información por parte de la Universidad Católica de Colombia, respecto al tratamiento de sus datos personales.
- d) Acudir ante las autoridades legalmente constituidas, en especial ante la Superintendencia de Industria y Comercio, y presentar quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente en las normas aplicables, previo trámite de consulta o requerimiento ante el Responsable del Tratamiento.
- e) Modificar y revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales vigentes, especialmente cuando el titular considere que sus datos no están siendo tratados

conforme a la normatividad, el tratamiento no sea necesario o pertinente y cuanso se hubiere superado el término necesario para dar cumplimiento a los fines por los cuales fueron recolectados.

- f) Tener conocimiento y acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Autorizaciones y consentimiento. La recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales por parte de la Universidad Católica de Colombia, requiere del consentimiento libre, previo, expreso e informado del titular de los mismos.

1. Autorización. La autorización consiste en la manifestación inequívoca de parte del titular hacia el encargado y/o responsable del tratamiento, puede constar en un documento físico, electrónico, mensaje de datos, Internet, Sitios Web, o en cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta, o mediante un mecanismo técnico o tecnológico idóneo, que permita manifestar u obtener el consentimiento vía clic o doble clic, mediante el cual se pueda concluir de manera inequívoca, que de no haberse surtido una conducta del titular.

2. Prueba de la autorización. La Universidad Católica de Colombia utilizará los medios descritos en el numeral anterior y todos aquellos que permitan probar de manera eficiente la manifestación de la voluntad inequívoca del titular que autoriza la utilización de su información personal.

La autorización del titular no será necesaria cuando se trate de:

- a) Información requerida por una Entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b) Datos de naturaleza pública.
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- e) Datos relacionados con el registro civil de las personas.

Todo titular de datos personales puede revocar en cualquier momento el consentimiento al tratamiento de éstos, siempre y cuando, no lo impida una disposición legal o contractual.

En los casos que sea posible la revocatoria de la autorización, se atenderá bajo las siguientes dos modalidades:

La primera, puede ser sobre la totalidad de las finalidades consentidas, esto es, que la Universidad Católica de Colombia deba dejar de tratar por completo los datos del titular; la segunda, puede ocurrir sobre tipos de tratamiento determinados, como por ejemplo para fines publicitarios o de estudios de mercado. Con la segunda modalidad, esto es, la revocación parcial del consentimiento, se mantienen a salvo otros fines del tratamiento que el responsable, de conformidad con la autorización otorgada puede llevar a cabo y con los que el titular está de acuerdo.

Ejercida la revocatoria parcial por parte del titular, la Universidad procederá a suspender el tratamiento de los datos del titular para los fines indicados por aquel. Se mantienen entonces otros fines del tratamiento que el responsable, de conformidad con la autorización otorgada, puede llevar a cabo y con los que el titular está de acuerdo.

El derecho de revocatoria no es un derecho absoluto y la Universidad como responsable del tratamiento de datos personales, puede negar o limitar el ejercicio de este cuando:

- a) El titular de los datos tenga el deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- b) La revocatoria de la autorización del tratamiento obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
- c) Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular, para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.
- d) Los datos sean datos de naturaleza pública y correspondan a los registros públicos, los cuales tienen como finalidad su publicidad.
- e) Los demás casos regulados por la constitución, la ley o las normas que reglamenten la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Garantías del Derecho de Acceso. La Universidad Católica de Colombia garantizará el derecho de acceso cuando se haya verificado la identidad del titular, legitimidad, o personalidad de su representante, poniendo a disposición de éste, sin costo y en

los términos en que lo solicite el titular, los respectivos datos personales a través de todo tipo de medio, incluyendo los medios electrónicos que permitan el acceso directo del Titular a ellos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Consultas. Los titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos. En consecuencia, la Universidad Católica de Colombia garantizará el derecho de consulta, suministrando a los titulares, toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

Con respecto a la atención de solicitudes de consulta de datos personales conforme a los preceptos legales y reglamentarios, la Universidad Católica de Colombia garantiza:

1. Habilitar medios de comunicación electrónica u otros que considere pertinentes.
2. Establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados, que deben ser informados en el aviso de privacidad.
3. Utilizar los servicios de atención al cliente o de reclamaciones que tiene en operación.

En cualquier caso, independientemente del mecanismo implementado para la atención de solicitudes de consulta, las mismas serán atendidas en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento de los 15 días, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Reclamos. Por tratarse de un derecho constitucional y legalmente reconocido la Universidad Católica de Colombia en ejercicio de su calidad de garante del derecho al habeas data establece que el Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley, podrán presentar un reclamo ante el Responsable del Tratamiento, canalizándola y remitiéndola a través de la dependencia designada. El reclamo lo podrá presentar el Titular, teniendo en cuenta la información señalada en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012 y en el decreto 1377 de 2013, y demás normas que los modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Procedimiento para garantizar el derecho a presentar reclamos. Tratándose de un derecho de carácter fundamental el habeas data será garantizado

por entes de carácter público o privado, en especial la Universidad Católica de Colombia por ser una entidad dedicada a la prestación del servicio público de educación superior. En consecuencia, en cualquier momento y de manera gratuita el titular o su representante podrán solicitar a la oficina encargada del tratamiento de datos de la Universidad Católica de Colombia, la rectificación, actualización o supresión de sus datos personales, previa acreditación de su identidad.

Los derechos de rectificación, actualización o supresión únicamente se podrán ejercer por:

- a) El titular o sus causahabientes, previa acreditación de su identidad, o a través de instrumentos electrónicos que le permitan identificarse.
- b) Su representante, previa acreditación de la representación.

Cuando la solicitud sea formulada por persona distinta del titular, deberá acreditarse en debida forma la personería o mandato para actuar y en caso de no acreditar tal calidad, la solicitud se tendrá por no presentada.

La solicitud de rectificación, actualización o supresión debe ser presentada a través de los medios habilitados por La Universidad Católica de Colombia señalados en el aviso de privacidad y contener, como mínimo, la siguiente información:

El nombre y domicilio del titular o cualquier otro medio para recibir la respuesta

Los documentos que acrediten la identidad o la personalidad de su representante.

La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales el titular busca ejercer alguno de los derechos.

En caso dado, otros elementos o documentos que faciliten la localización de los datos personales.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Rectificación y actualización de datos. La Universidad Católica de Colombia tiene la obligación de rectificar y actualizar a solicitud del titular, la información de éste que resulte ser incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y los términos arriba señaladas. Al respecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

En las solicitudes de rectificación y actualización de datos personales el titular debe indicar las correcciones a realizar y aportar la documentación que avale su petición.

La Universidad Católica de Colombia, podrá habilitar medios electrónicos u otros que considere pertinentes encaminados a garantizar el ejercicio de este derecho.

La Universidad Católica de Colombia, en ejercicio de su autonomía y respetando el ordenamiento jurídico vigente podrá establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados, los cuales deben ser informados en el aviso de privacidad y que se pondrán a disposición de los interesados en la página web oficial de la Universidad Católica de Colombia.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Supresión de datos. El titular tiene el derecho, en todo momento, a solicitar a la Universidad Católica de Colombia, la supresión (eliminación) de sus datos personales cuando:

- a) Considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normatividad vigente.
- b) Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recabados.
- c) Se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recabados.

Esta supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por la Universidad Católica de Colombia. Es importante tener en cuenta que el derecho de supresión no es absoluto y el responsable puede negar el ejercicio del mismo cuando:

- a) El titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- b) La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
- c) Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Aviso de Privacidad. El Aviso de Privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato conocido o por conocer, que es puesto a disposición del Titular para el tratamiento de sus datos personales. A través de este documento se informa al Titular la información relativa a la existencia de las políticas de tratamiento de información que

le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las características del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

Alcance y contenido del Aviso de Privacidad. El Aviso de Privacidad, como mínimo, deberá contener la siguiente información:

- a) La identidad, domicilio y datos de contacto del Responsable del Tratamiento.
- b) El tipo de tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad del mismo.
- c) Los mecanismos generales dispuestos por el Responsable para que el Titular conozca la política de tratamiento de la información y los cambios sustanciales que se produzcan en ella. En todos los casos, debe informar al titular cómo acceder o consultar la política de tratamiento de información.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Registro Nacional de Bases de Datos – RNBD. La Universidad Católica de Colombia, se reserva, en los eventos contemplados en la ley y en sus estatutos y reglamentos internos, la facultad de mantener y catalogar determinada información que repose en sus bases o bancos de datos, como confidencial de acuerdo con las normas vigentes, sus estatutos y reglamentos, todo lo anterior y en consonancia con el derecho fundamental y constitucional a la educación, a la libre cátedra, y principalmente de la autonomía Universitaria.

La Universidad, procederá de acuerdo con la normatividad vigente y la reglamentación que para tal fin expida el Gobierno Nacional, a realizar el registro de sus bases de datos ante el Registro Nacional de Bases de Datos – RNBD, que será administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio. El RNBD., es el directorio público de las bases de datos sujetas a Tratamiento que operan en el país; y que será de libre consulta para los ciudadanos, de acuerdo con la normatividad que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Utilización y transferencia internacional de datos personales e información personal por parte de la Universidad. Dependiendo de la naturaleza de las relaciones permanentes u ocasionales que cualquier persona titular de datos personales pueda tener para con la Universidad Católica de Colombia, la totalidad de su información puede ser transferida al exterior, sujeto a los requerimientos legales aplicables. Con la aceptación de la presente política, autoriza expresamente para transferir Información Personal. La información será transferida, para todas las relaciones que puedan establecerse con la Universidad Católica de Colombia.

Sin perjuicio de la obligación de observar y mantener la confidencialidad de la información, la Universidad Católica de Colombia, tomará las medidas necesarias para que esos terceros

conozcan y se comprometan a observar esta Política, bajo el entendido de que la información personal que reciban, únicamente podrá ser utilizada para asuntos directamente relacionados con la actividad acordada con el tercero y la Universidad Católica de Colombia, y solamente mientras ésta dure, y no podrá ser usada o destinada para propósito o fin diferente.

La Universidad Católica de Colombia, también puede intercambiar información personal con autoridades gubernamentales o públicas de otro tipo {incluidas, entre otras autoridades judiciales o administrativas, autoridades fiscales y organismos de investigación penal, civil, administrativa, disciplinaria y fiscal), y terceros participantes en procedimientos y/o procesos judiciales, civiles, administrativos y de control, porque es necesario o apropiado: a) para cumplir con las leyes vigentes, incluidas las leyes distintas a las de su país de residencia; b) para cumplir con procesos jurídicos; c) para responder las solicitudes de las autoridades públicas y del gobierno, y para responder las solicitudes de las autoridades públicas y del gobierno distintas a las de su país de residencia; d) para hacer cumplir nuestros términos y condiciones; e) para proteger nuestras operaciones; f) para proteger nuestros derechos, privacidad, seguridad o propiedad, los suyos o los de terceros; y g) obtener las indemnizaciones aplicables o limitar los daños y perjuicios que nos puedan afectar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Función de protección de datos personales al interior de la Universidad Católica de Colombia. La Universidad Católica de Colombia como institución, y en los términos establecidos en la normatividad vigente, actuará como **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de Datos Personales y las distintas dependencias tanto académicas como administrativas actuarán como **ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO** de datos personales.

La Universidad designa a la Secretaría General como la dependencia que recibirá, procesará y canalizará las distintas solicitudes que se reciban, y las hará llegar a las respectivas dependencias encargadas del tratamiento, dependencias que una vez reciban estas comunicaciones, entraran a cumplir con la función de protección de datos personales, y deberán dar trámite a las solicitudes de los titulares, en los términos, plazos y condiciones establecido por la normatividad vigente, para el ejercicio de los derechos de acceso, consulta, rectificación, actualización, supresión y revocatoria a que se refiere la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

En el evento en que cualquier Titular considere que la Universidad Católica de Colombia ha dado un uso contrario al autorizado y a las leyes aplicables, podrá contactar a través de una comunicación motivada dirigida a la Secretaría General de la Universidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Canal de atención para peticiones, reclamos o solicitudes relacionadas con el tratamiento de datos personales. El titular, su representante o sus causahabientes podrán presentar peticiones relacionadas con el tratamiento de datos personales remitiendo su escrito, o haciéndolo en forma verbal, a la Secretaría General de la Universidad, la cual se encuentra en la dirección **Avenida Caracas # 46 - 72, Edificio Las Torres, Bogotá D.C.**, o a la dirección electrónica contacto@ucatolica.edu.co.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Seguridad de la información y medidas de seguridad. En desarrollo del principio de seguridad establecido en las normatividad vigente, la Universidad Católica de Colombia adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Divulgación sobre sistema algorítmicos utilizados por la Universidad Católica de Colombia. Como parte del principio de transparencia activa, la Universidad Católica de Colombia en el caso de desarrollar, adquirir, usar o implementar sistemas algorítmicos, se compromete a publicar en sus canales institucionales, información clara, comprensible y actualizada sobre dichos sistemas. A efectos de cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias, se publicará:

- a) Nombre del sistema algorítmico.
- b) Objetivo del sistema algorítmico.
- c) Descripción de la función, acción, programa, trámite o proceso de la Universidad en el que interviene el sistema algorítmico, lo cual deberá incluir la descripción del rol específico que cumple dentro del mismo.
- d) Declaración expresa que informe sobre si el sistema algorítmico utiliza o no datos personales para su funcionamiento.
- e) En caso de utilizar datos personales, deberá informar las categorías de datos personales procesados por el sistema, tales como texto, imágenes, sonidos, documentos, registros transaccionales, datos biométricos, datos de localización y georreferenciación, datos personales, registros censales, entre otros.
- f) Informar al público el canal de contacto a través del cual el titular de la información pueda presentar objeciones y el plazo establecido para la presentación de las mencionadas objeciones, en caso de tenerlas.

- g) Contacto para más información: medio de contacto del área o persona responsable del sistema algorítmico, disponible para recibir consultas. El término previsto para resolver las consultas será el establecido en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2014.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Asistentes virtuales y chatbots. Los procesos que impliquen la utilización de asistentes virtuales y/o chatbots como parte de sus canales de atención y oferta académica por parte de la Universidad Católica de Colombia y que incorporen automatización robótica de procesos o componentes de inteligencia artificial, deberán informar de manera clara, visible y oportuna a las personas usuarias que están interactuando con un sistema automatizado y las implicaciones sobre dicho uso. La notificación deberá realizarse antes de iniciar la interacción y en lenguaje comprensible, a fin de garantizar la transparencia, la confianza en el canal de atención y el respeto por los derechos de las personas en entornos digitales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo Número 002 del 4 de septiembre de 2013.

Dado en Bogotá, a los doce (12) días del mes de febrero de 2026.

Comuníquese y cúmplase,

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Presidente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General